

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN NO. 1 1 7 5 2 2023

Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora MELISSA HERRERA CUELLAR identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.882.945 expedida en Bogotá DC, con título "TERAPEUTA RESPIRATORIO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL", Otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, el día 8 de Junio de 2012, con Acta de grado No.578 ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora MELISSA HERRERA CUELLAR identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.882.945 expedida en Bogotá DC, en los campos de acción: Terapeuta respiratorio en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIF QUESE Y CUMPLASE:

0 4 DIC. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretarie de Salud Departamental de Bolívar

Revisó: Eberto Oñate Del Rio Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y/o Elaboró: Andria Sossa Fajardo P.E. Código 222 Grado 07.
Reviso y Aprobó Eduardo Franco Osorio Director de Salud Pública
Los arriba firmantes declarações que homos revisado el proscrito documento y la correctamos ajustado a las pormas y

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

